Quillota, 09 de Enero de 2023

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 101 /VISTOS:

1. Ord. N° 6627 de fecha 21 de Diciembre del 2022, de Director Departamento de Salud a Sr. Alcalde, donde solicita autorizar bonificación compensatoria por sala cuna a **NATALYN VÁSQUEZ JIMÉNEZ**;
2. De acuerdo con el inciso primero e inciso quinto del artículo 203, del Código del Trabajo, que establece el derecho y/o pago de sala cuna a los hijos menores de 02 años de las funcionarias en las empresas con más de 20 trabajadoras de cualquier edad o estado civil;
3. Dictamen N° 008481N16 de fecha 02 de enero de 2016, de la Contraloría General de la República, que habla sobre seguridad social, protección a la maternidad, derecho a Sala Cuna;
4. Dictamen N° 006381N18 de fecha 02 de Marzo del 2018, de la Contraloría General de la Republica, que habla sobre las facultades CGR, funciones, personal, protección a la maternidad, sala cuna;
5. Dictamen N° 014554N19 de fecha 30 de Mayo del 2019, de la Contraloría General de la Republica, que habla sobre la protección a la maternidad, beneficio de sala cuna, modalidad excepcional, enfermedad grave menor de dos años, requisitos;
6. Dictamen N° E124180N21 de fecha 23 de julio de 2021, de la Contraloría General de la Republica, habla en aquellos casos en que la condición de salud del menor, cuyo tratamiento médico o cuidados que se les deba realizar sean incompatibles, de manera permanente, con su asistencia a una sala cuna, se permite excepcionalmente, la entrega directa a la funcionaria de una suma de dinero que, de acuerdo al presupuesto institucional, ha fijado para financiar esta prestación por niño;
7. Solicitud de funcionaria **NATALYN VASQUEZ JIMÉNEZ** de fecha 01 de Diciembre del 2022, en la que requiere pago de bono compensatorio de sala cuna en atención a certificado de médico pediatra que informa imposibilidad de asistir a sala cuna de su hija menor, según lo indicado en dictámenes de Contraloría General de la Republica;
8. Certificado de Disponibilidad N°2711 de Fecha 20 de Diciembre del 2022;
9. La Resolución N° 6 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la Republica, que fijan normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO: **CONCÉDASE** a doña **NATALYN VASQUEZ JIMÉNEZ** RUT N° 17.978.384-3, un bono compensatorio mensual respecto del uso de sala cuna de su hija menor de dos años, por la cantidad de $ 335.000 (Trescientos treinta y cinco mil pesos).

SEGUNDO: **PÁGUESE** el referido bono compensatorio a la beneficiaria desde el 01 de Diciembre del 2022, fecha en que la trabajadora solicitó el ejercicio de su derecho, y el que tendrá vigencia como plazo máximo hasta el 17 de Septiembre del año 2023; siempre y cuando, subsistan las circunstancias señaladas en los vistos de este decreto y hasta que las menores cumplan los dos años.

PRIMERO: **ADOPTE** el Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dese cuenta,

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDE

Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:
1.- Control Interno. 2.- Administración Municipal. 3.- Dirección del Depto. de Salud. 4.- RR.HH. de Depto. de Salud.
5.- Secretaría Municipal. 6.- Finanzas Depto. De Salud 7.- Archivo.
OCS/DMB/VAM/LFR/CER/jbb